

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán

I. Datos Generales¹

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muxupip, significa en lengua maya pan enterrado. Enterrar los alimentos para sujetarlos a su cocción es una práctica maya prehispánica.

Localización

Este municipio se encuentra en la región centro-norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 01' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 89° 13' y 89° 22' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

Superficie de 54.93 Km².

Población²

2,990 habitantes.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

² INEGI. (s.f.). *Yucatán: Población*. Cuéntame a 2020.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/yuc/poblacion/default.aspx?tema=me&e=31>

objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

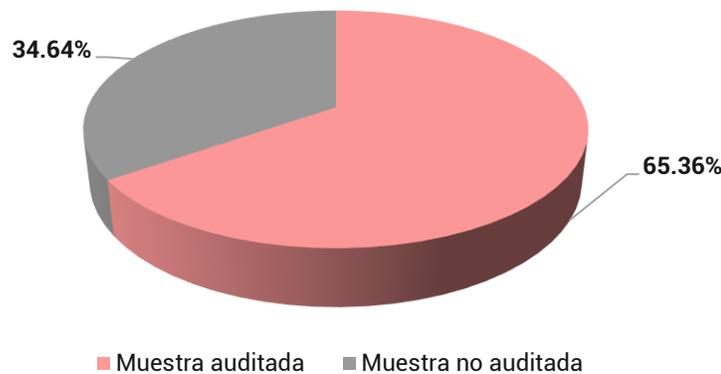
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$25,234,645.33
Población objetivo	\$17,258,431.94
Muestra auditada	\$11,280,278.79

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada

tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

NOMBRE
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Eumelio Tuyin Sosa
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Marciano Abán Tun

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y

presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora

continúa de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Derechos	\$262,850.00	\$201,636.40	-\$61,213.60
3.2	Productos	\$5,250.00	\$0.00	-\$5,250.00
3.3	Aprovechamientos	\$29,550.00	\$0.00	-\$29,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEPE	Importe Presupuesto pagado según EAEPE	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,343,069.00	\$7,265,636.11	\$77,432.89
4.2	Materiales y suministros	\$1,227,469.19	\$1,284,629.10	-\$57,159.91
4.3	Servicios generales	\$4,083,154.98	\$4,561,070.98	-\$477,916.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,810,064.00	\$6,333,318.10	-\$1,523,254.10
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$66,515.83	\$136,026.85	-\$69,511.02
4.6	Inversión Pública	\$3,712,235.00	\$5,777,468.75	-\$2,065,233.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Muxupip, Yucatán, de fecha catorce de diciembre de 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, en los meses de enero a diciembre de 2023 registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente, no se encontró en la página de internet de la entidad fiscalizada la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$670,712.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a julio de 2023, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en donde se autoriza el importe de los gastos de los eventos sociales, orden de servicio, orden de pago, constancia de recepción de los servicios, reporte fotográfico de los servicios recibidos (pólizas C00023 y C00028), documento que acredite la relación entre el proveedor y el apoderado o representante legal de los artistas, show cómico, show de payasos, grupo o conjunto musical, mariachi, orquesta vaquera, entre otros, según corresponda a los indicados en los conceptos facturados, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Se observa que las actividades económicas del proveedor según su constancia de situación fiscal no corresponden con los bienes y servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00028	25/01/2023	Folio fiscal: 5CA4B144-56D8-5260-B9E0-4A161C05FDD3		"Sillas/ Mesas/ Servicio de sonido/Roscas rellenas/Brincolines/Trenecitos/Cajas de refrescos/ Función de circo" (SIC)	\$116,696.00
6.2	C00023	26/01/2023	Folio fiscal: C6A11AD7-622A-5E5F-A1E5-A58BAC04DD99		"Sillas/Mesas/Cofe Break" (SIC)	\$23,084.00
6.3	C00249	27/04/2023	Folio fiscal: 0F9B82BC-3351-5AFD-AD1D-19F361CE1C0E	Jollif Corporativo, S. de R.L. de C.V.	"Toldos 4x4/ Sillas/Mesas/Platillos, evento para palqueros e invitados para la Feria de Muxupip" (SIC)	\$44,544.00
6.4	C00266	05/05/2023	Folio fiscal: B393EFA6-0BC4-5F1A-801B-B302F1F89BD8		"Sillas/Orquesta vaquera/Tarima 6x6/Audios y luces/Refrigerios/ Mariachi/Decoración" (SIC)	\$112,752.00
6.5	C00320	02/06/2023	Folio fiscal: 6FF7CF2F-8BEA-5AE4-A055-CB9D29210927		"Refrigerios/Refrigerio infantil/Sonido/Sillas/Mesas/Brincolines/ Show Cómico/Show de	\$146,624.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					payasos/Cabina fotográfica" (SIC)	
6.6	C00322	02/06/2023	Folio fiscal: C63475A1-9363-5C1F-8269-D774A14A83F3		"Platillos/Mesas/Sillas/Sonido y ambientación/Show cómico" (SIC)	\$40,020.00
6.7	C00396	11/07/2023	Folio fiscal: 18174245-8484-59EB-8565-7087AB2FF3BC		"Sillas/Sonido/Mesas/Raciones de comida evento día del padre" (SIC)	\$113,680.00
6.8	C00397	12/07/2023	Folio fiscal: 3A9594E3-EF6D-5A63-9667-A7DC86BDEE30		"Sillas/Sonido e iluminación y decoración/Refrigerios/Grupo musical Galope/Orquesta fiesta tradicional" (SIC)	\$73,312.00
Total						\$670,712.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI, 56, fracción IX y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$168,640.80 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2023,

por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en donde se autoriza el importe de los gastos de los eventos sociales, solicitud de servicio y constancia de recepción de los servicios contratados; adicionalmente, respecto a la póliza C00148 el contrato suscrito en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de servicio y orden de pago; respecto a la póliza C00173 el contrato suscrito en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, documento que acredite la relación entre el proveedor y el apoderado o representante legal del grupo o conjunto musical, según corresponda por los conceptos facturados, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno y reporte fotográfico de los eventos; respecto a la póliza C00174 el contrato suscrito en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago y reporte fotográfico de los eventos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Se observa que las actividades económicas del proveedor según su constancia de situación fiscal no corresponden con los bienes y servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00024	26/01/2023	Folio fiscal: F668B5E3- 5554-436B- 80C6- 6B14030245D B		"Figuras navideñas con luces led de estructura metálica" (SIC)	\$29,232.00
7.2	C00148	24/03/2023	Folio fiscal: A34285E1- 0904-477A- 8517- 8D3480EF128 C	Maguadi del Centro, S. R.L. de C.V.	"Refrigerios para escuela secundaria Felipe Carrillo Puerto" (SIC)	\$16,704.00
7.3	C00173	31/03/2023	Folio fiscal: E0E5D00D- BD8C-4D63- ABBB- 3B2FAFCE5B DF		"Grupo musical luz y sonido evolución máster/grupo musical contagio/show cubano neftali y su grupo español" (SIC)	\$87,000.00
7.4	C00174	31/03/2023	Folio fiscal: BD05B3D3- EDAA-486F- 939B-		"Refrigerios/trajes de comparsa/Pare	\$35,704.80

CDF25AA6379
B

s de zapato para
comparsa" (SIC)

Total \$168,640.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 56, fracción IX y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$75,675.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2023, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en la que se aprobó el importe de los gastos autorizados para la compra de artículos electrodomésticos, solicitud de compra, orden de pago, el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico claro y visible del evento en el que se utilizaron y aprecien los bienes por los que se pagó, así como la evidencia de la entrega recepción de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00634	02/10/2023	Folio fiscal 33C6409B-1C30-4EB8-A66E-	Soluciones del Golfo Radzi, S. de R.L. de C.V.	"4 refrigerados Hisense de 7 pies/5 lavadoras Midza de 11 KG/4 horno 0.7/10 licuadoras/10	\$75,675.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			6FA06EB63D2 B		juegos de cuchillos/5 parrilla de 2 quemadores/2 tocador Vanyti/15 parrilla sencilla/8 ventiladores tauros de piso/ 6 juego de batería/ 2 dispensador de agua/1 Vanity" (SIC)	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$608,791.20 (SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en donde se autoriza el importe de los gastos de los eventos sociales, solicitud de servicio o compra, orden de compra o servicio, orden de pago, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los eventos contratados; adicionalmente, respecto a las pólizas C00554, C00556, C00649 y C00695 el documento que acredite la relación entre el proveedor y el apoderado o representante legal de artistas, shows, mariachi, grupo o conjunto musical, entre otros, según corresponda a los indicados en los conceptos facturados,

para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Se observa que las actividades económicas del proveedor según su constancia de situación fiscal no corresponden con los bienes y servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C0049 1	31/08/2023	Folio fiscal: 67E9CDCA- B31F-5473- B82E- B66BC7DD1F64		"Sillas/Mesas/Sonido/Refrigerios/Taza decorada" (SIC)	\$51,040.00
9.2	C0055 3	26/09/2023	Folio fiscal: E3D00EF5- 3229-540B- 81DE- 0E61DD73A72B		"Tortas y refrescos/Sonido/Raciones de comida/Mesas/Sillas" (SIC)	\$101,152.00
9.3	C0055 4	26/09/2023	Folio fiscal: AF4B0B1C- 0A0A-5FA0- BF9B- D9EA445400D7		"Platos botaneros/Sillas/Mesas/Conjunto musical/Mariachi/Sonido y luces" (SIC)	\$146,160.00
9.4	C0055 6	26/09/2023	Folio fiscal: 7BBE35CD- 77EB-587F- 9BEB- 7BCDB8FFA1CA	Zaku Soluciones Empresariales y Logísticas De México, S.de R.L. de C.V.	"Sillas/Mesas/Esenario decoración e iluminación/Mariachi" (SIC)	\$36,795.20
9.5	C0064 6	07/11/2023	Folio fiscal: F84820A3- 67EC-5DC0- 94AC- 3B05D33700E4		"Mesas/Sillas/Mandiles/Decoración y elaboración de altar/Pibes redondos concurso de pibes" (SIC)	\$21,460.00
9.6	C0064 9	07/11/2023	Folio fiscal: 968EBE09- E760-571F- 950A- C166CC1C9627		"Mesas/Sillas/Decoración y elaboración de altar 1.50 x 1.50 x 2/Sonido/Mariachi Show/Pibes redondos para concurso de altares" (SIC)	\$25,056.00
9.7	C0069 5	04/12/2023	Folio fiscal: 7A290F7C- F987-548B-		"Sillas/Mesas/Sonido e iluminación y	\$227,128.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			85FE- 0EF0B2CD6F40		decoración/Escenario/Pantalla 3X2 digital/Refrigerios /Grupo Musical La Radio" (SIC)	
Total						\$608,791.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI, 56, fracción IX y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$43,627.74 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de servicio, orden de servicio, orden de pago, pedido o el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, vigencia y forma de pago, constancia de recepción, reporte fotográfico del mantenimiento realizado al vehículo, bitácora de mantenimiento con los datos de identificación del vehículo, informe de los trabajos de supervisión eléctrica pagado o bitácoras de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00539	13/09/2023	Folio fiscal: 1EFBEC9E- B5DE-4802- 80FC- 358BAFEAB476	Marlin De Q. Roo	"Supervisión eléctrica" (SIC)	\$12,760.00
10.2	C00738	27/12/2023	Folio fiscal: 172A9F34- D4F9-436B- ABC0- 886CA96BB7D2	Argel Herbé Aguilar Pino	"Reparación de fuga de aceite de tapa frontal patrulla diesel/lavado de sistema de combustible (Tubería Inyectores filtros) patrulla diesel/Llanta para Transit/Cubeta de aceite 25w-50/Aditivo para diesel para ambulancia transit" (SIC)	\$30,867.74
Total						\$43,627.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y julio de 2023, por

el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el prestador del servicio tenga experiencia y conocimientos en la materia avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de servicio, orden de servicio, orden de pago, informe de los trabajos realizados acompañada de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; respecto a la póliza C00392 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00120	09/02/2023	Folio fiscal: 95904AD2- 9AA3-42C1- 9971- F03A8516676 A	Didier Sánchez Rodríguez	"Pago por la elaboración de los POAS para el ejercicio 2023". (SIC)	\$23,200.00
11.2	C00392	06/07/2023	Sin CFDI		"GP Directo 193 DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ, Pago: 187 (POR ELABORACION DE LA CONSOLIDACION ANUAL 2022. GP Directo 193 DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ, Pago: 187)" (SIC)	\$25,520.00
Total						\$48,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XVI, 146, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del contrato de obra número PARTI-MUXUPIP-COMISARIADO SAN JOSE GRANDE-04-2023 denominada "Construcción de edificio del comisariado municipal en la localidad de San José Grande del municipio de Muxupip, Yucatán"; la entidad fiscalizada no aportó evidencia fotográfica de la obra realizada, estimaciones, bitácoras de la obra, finiquito, fianza de cumplimiento del contrato, fianza de vicios ocultos, croquis de ubicación, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2023 la entidad fiscalizada presenta un saldo pendiente de pago por \$183,548.91 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), registrado en la cuenta contable 2179-01 "Edivar servicios y suministros" (SIC) para cubrir la totalidad del monto del contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00612	27/10/2023	Folio Fiscal: 7F8D894C- 7738-11EE- 951C- 00155D01400 9	Edivar Servicios y Suministros S.A. de C.V.	"ESTIMACIÓN 1 CONSTRUCCIÓN DEL COMISARIADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ GRANDE DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN CONTRATO:PART I-MUXUPIP- COMISARIADO SAN JOSÉ GRANDE-04- 2023" (SIC)	\$350,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.2	C00718	20/12/2023	Folio Fiscal: 5A3FD15F- A5A6-11EE- 8EDA- 00155D01200 7		"SEGUNDA ESTIMACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL COMISARIADO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ GRANDE DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN. CONTRATO: PARTI-MUXUPIP-COMISARIADO SAN JOSÉ GRANDE-04-2023" (SIC)	\$200,000.00
Total						\$550,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 52, fracción II, 54, fracción III, 70, 71, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en su contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del

Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

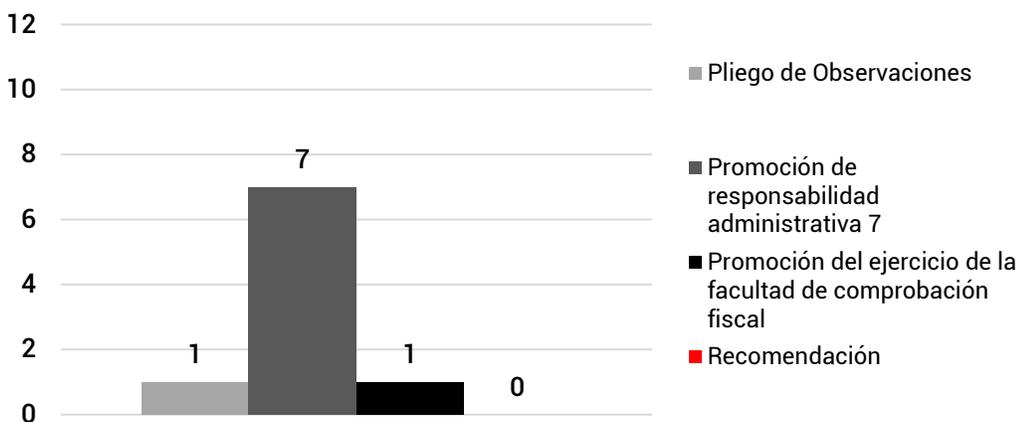
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-054-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de junio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 1 de junio del 2024 y el segundo de fecha 12 de julio del 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$43,627.74 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.